



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 242

AGOSTO 13 DE 2013

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.1.1 del capítulo IV Contratación Directa Sección I del Decreto 734 de 2012, el Artículo 5 y el ordinal b) del Artículo 8 de Decreto 2041,
y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACION DIRECTA.

Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 3.4.2.1.1 del capítulo IV Contratación Directa Sección II del Decreto 734 de 2012, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que en cumplimiento de lo anterior, se expide el presente acto administrativo, para *Contratar los servicios de alojamiento de los componentes del Registro en Línea en el Centro de Datos y Centro de Contacto de la Intranet gubernamental del programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.*"

Que el Coordinador de la Unidad de Sistemas de la DNDA, en los Estudios Previos elaborados para el presente convenio define y justifica la necesidad de contratación fundamentalmente en los siguientes términos:

Que el documento CONPES 3072 de 2000, establece la política de Estado que busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como una oportunidad para el fortalecimiento del desarrollo económico, político, social y cultural del país. Para lograr este objetivo se definieron tres sectores en los cuales se enfocan los esfuerzos:

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación Directa a través de un convenio Interadministrativo"

- **Comunidad:** Fomentar el uso de las TIC para mejorar la calidad de vida de la comunidad, ofreciendo un acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura y recreación, entre otros.
- **Sector Productivo:** Fomentar el uso de las TIC como soporte del crecimiento y del aumento en la competitividad, el acceso a mercados para el sector productivo, y como refuerzo a la política de generación de empleo.
- **Estado:** Proveer al Estado la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano, así como la articulación y coordinación de los sistemas de información que garanticen la provisión de los servicios y mejoren la interacción ciudadanos-empresarios-Estado. Esto proporciona los medios tecnológicos para el servicio al desarrollo social y económico de Colombia mediante la masificación de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**.

Que en el documento CONPES 3072, se definieron estrategias que, de manera independiente pero coordinada, buscan lograr que los actores relevantes (comunidad, sector productivo y Estado), se relacionen entre sí. Estas estrategias son:

- acceso a la infraestructura,
- uso de TIC en los procesos educativos y capacitación,
- uso de TIC en las empresas,
- fomento a la industria nacional de TIC,
- generación de contenido y gobierno en línea.

Que es claro, que parte de la estrategia de Gobierno en Línea debe estar orientada a una infraestructura de conectividad que permita interconectar a las diferentes entidades del Estado de tal manera que se facilite su gestión (creando la posibilidad de intercambiar información, e interactuar de manera más rápida, eficiente y segura), y de esta manera les permita mejorar la calidad del servicio a la comunidad.

Que el Documento CONPES 3248 de 2003, define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de Gobierno electrónico es *“definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de la tecnología informática en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo.”*

Que esta serie de reformas transversales propuestas en este documento y que están relacionadas con Gobierno Electrónico, para hacer más eficiente la gestión de información de la administración pública y facilitar las relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y el sector productivo, evidencian la necesidad de contar con una Intranet Gubernamental.

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación Directa a través de un convenio Interadministrativo

Que el documento CONPES 3650 de 2010, establece al Programa Agenda de Conectividad **Estrategia de Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información** y las Comunicaciones, como de importancia estratégica para continuar con su implementación en el orden nacional y territorial. Lo que permite garantizar la continuidad en la implementación de la Estrategia.

Que la ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" en el capítulo III Crecimiento sostenible y competitividad subíndice A. 3 "El mayor y mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones", nos habla de la importancia de continuar con el desarrollo de los sistemas de información que permitan poner a disposición de los ciudadanos sus respectivos trámites y servicios en línea y colaborar en la implementación de las cadenas de trámites.

Que con fecha 19 de agosto de 2011, FONADE Y FONTIC suscribieron el Otrosí No.2 al Convenio, por medio del cual se modificaron algunas obligaciones de FONADE, en virtud de la expedición de su manual de contratación de Derecho Privado.

Que de acuerdo con los compromisos establecidos con FONTIC, FONADE contrato la "Operación integral de las soluciones tecnológicas de gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociadas a la intranet gubernamental". Dicha operación será ejecutada por la Unión Temporal SYNOPSIS GLOBAL CROSSING, en virtud del contrato 2112182 suscrito con FONADE, mientras la Unión Temporal SG la asume paulatinamente en virtud del contrato 2112174, a medida que avance la etapa de "Empalme y Migración" contemplada en el mismo.

Que FONADE Y FONTIC han considerado que un esquema que facilita la vinculación de Entidades al proyecto, se logra canalizando los recursos de cada una de ellas mediante la celebración de un convenio de adhesión al Convenio No. 210060 de 2010.

Que finalmente es importante resaltar que a partir del año 2010 se logró tener automatizadas 10 de las cadenas de trámites más utilizadas por los colombianos, situación que debe mantenerse, y para ello las entidades deberán utilizar la Intranet Gubernamental desarrollada por el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.+

Que teniendo en cuenta que el servicio del centro de datos que permite el alojamiento del aplicativo y los archivos necesarios para el funcionamiento del Registro en Línea fue inicialmente subsidiado por el Programa de Gobierno en Línea, es necesario saber que a partir del 27 de mayo de 2011 la Entidad tuvo que asumir los costos del centro de datos y centro de contacto según las tarifas previstas en el convenio.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 210060 firmado por el FONTIC y el FONADE se realizó la Oferta Pública OPC 002-2011 de FONADE con el objeto de realizar la operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en Línea, la plataforma de interoperabilidad y la Intranet Gubernamental, y el mismo fue adjudicado en el mes de octubre de 2011 a la UNIÓN TEMPORAL SG (Synopsis 69,00% - Global Crossing 31,00%), debiendo las entidades adherirse al convenio 210060 . 2010 suscrito entre el FONTIC y FONADE.

Que en diciembre de 2012 la Entidad se adhirió al convenio 210060 de 2010 para recibir los servicios asociados a la Intranet Gubernamental y dicha adhesión termina el 23 de septiembre de 2013 y/o en la fecha que se agoten los recursos apropiados, los cuales ya se encuentran en su fase final para ejecutarse en su totalidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación Directa a través de un convenio Interadministrativo

Que para que la DNDA pueda obtener los servicios de la Intranet Gubernamental con el operador adjudicado mediante el proceso adelantado por el FONADE, se debe firmar nuevamente la adhesión al convenio con FONADE, para continuar recibiendo los servicios asociados a la Intranet Gubernamental y no afectar de esta manera el servicio de Registro en Línea y dicha adhesión debe realizarse a partir de la fecha de firma del convenio de adhesión y/o acta de inicio y hasta el 15 de julio de 2014 y/o fecha que se ejecuten los recursos de vigencia futura autorizados por el CONFIS.

Que el presupuesto estimado para la adhesión al convenio interadministrativo 210060 . 2013 a suscribir con el **FONADE** es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)** distribuidos así: a) la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$15.000.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4813 del 13 de marzo de 2013 expedido por la Subdirectora Administrativa para cubrir el servicio prestado a partir de la suscripción del nuevo convenio de adhesión y hasta el 31 de diciembre de 2013. y b)) la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** con la autorización del cupo de Vigencias Futuras Referencia 1-2013-025425, Sección 3703 . Cuenta 2 . Subcuenta 0 . Objeto del Gasto 4, aprobado mediante oficio expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado por ese Ministerio con el No. 2-2013-014299 el 02 de mayo de 2013 para cubrir el servicio prestado a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 15 de julio de 2014 y/o hasta agotar los recursos en la vigencia 2014.

Que las condiciones que se exigirán al proponente para la ejecución del contrato son: a) Presentar a la DNDA informes de gestión que incluyen aspectos precontractuales, contractuales, de ejecución presupuestal y desarrollo de las obligaciones adquiridas, los cuales serán elaborados de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONADE para tal fin. b) Presentar un informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectuados, derivados de su ejecución. c) No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por la DNDA para fines diferentes a los señalados en el convenio suscrito. d) Prestar los servicios a través de sus proveedores hasta donde la disponibilidad de recursos lo permita. e) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Que los estudios previos que identifican las condiciones para la ejecución del convenio, se encuentran publicados en la página web de la Entidad y podrán ser consultados en la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, Bogotá, D.C.

Que acorde con la parte motiva del presente documento, se establece la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo %FONADE+.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adherirse al convenio interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 210060 celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo . FONADE y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC, con el objeto de que la Dirección Nacional de

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación Directa a través de un convenio Interadministrativo

Derecho de Autor, reciba el servicio de alojamiento de los componentes del Registro en Línea en el Centro de Datos y Centro de Contacto de la Intranet gubernamental del programa %Gobierno en Línea+del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

ARTICULO 2º. El valor del convenio es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$15.000.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4813 del 13 de marzo de 2013 expedido por la Subdirectora Administrativa para cubrir el servicio prestado a partir de la suscripción del nuevo convenio de adhesión y hasta el 31 de diciembre de 2013. y b)) la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** con la autorización del cupo de Vigencias Futuras Referencia 1-2013-025425, Sección 3703 . Cuenta 2 . Subcuenta 0 . Objeto del Gasto 4, aprobado mediante oficio expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado por ese Ministerio con el No. 2-2013-014299 el 02 de mayo de 2013 para cubrir el servicio prestado a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 15 de julio de 2014 y/o hasta agotar el presupuesto asignado para la vigencia 2014 y serán estos los recursos aportados al convenio para recibir los servicios a partir de la firma del nuevo convenio de adhesión puesto que estos servicios son por demanda.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Agosto de 2013

EL DIRECTOR GENERAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ